



Resolución de Rectoría R-145-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día once de junio del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: Por medio de la Resolución de Rectoría R-116-2024, del tres de mayo de dos mil veinticuatro, esta Rectoría estableció el mecanismo de traslado del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico para el sector docente.

Para poder optar por dicha transición, se estableció que las personas docentes debían reunir las siguientes condiciones:

1. Haber ascendido en su puntuación en régimen académico y, por tanto, en la escala por categorías de salarios determinada por el *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*.
2. Haber asumido un puesto de autoridad universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*.

SEGUNDO: En el artículo sexto de la Resolución de Rectoría R-116-2024 se creó la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico, cuya función es la de conocer y resolver las solicitudes de traslado de un régimen de remuneración a otro que sean presentadas por las y los docentes.

TERCERO: El transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 dispuso que para el presente año 2024 se habilitarían dos periodos de traslados, de conformidad con las siguientes reglas:

| Periodo | Se valoran solicitudes ingresadas antes de: | Fecha de publicación de resultados |
|------------|---|------------------------------------|
| Periodo I | Antes del 24 de mayo | Antes del 7 de junio |
| Periodo II | Antes del 25 de octubre | Antes del 8 de noviembre |

Según tal disposición, las solicitudes de traslado que fueron presentadas con anterioridad al 24 de mayo de 2024, debían ser conocidas y resueltas antes del 7 de junio de 2024, fecha en que debieron ser notificados los resultados.

CUARTO: En sesión extraordinaria n.º 2-2024, celebrada el día 04 de junio de 2024, la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico acordó de manera unánime: “Solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo, hasta el 30 de junio del 2024, para conocer y resolver las solicitudes de traslado al régimen salarial académico”.



CONSIDERANDO

ÚNICO: SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Esta Rectoría fue puesta en conocimiento de los motivos que sustentaron la solicitud planteada por la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico. Con miras en el acta de la sesión extraordinaria n.º 2-2024, celebrada el día 04 de junio de 2024, cuya aprobación se dio en la sesión extraordinaria n.º 3-2024 de ayer, 10 de junio de 2024, se desprende que los motivos que llevaron a la comisión a adoptar tal acuerdo fueron los siguientes (se transcribe literalmente el acuerdo, con el objetivo de dar debida motivación a este acto):

“Seguidamente, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez indica que, debido a la complejidad del análisis técnico de cada una de estas solicitudes, propone solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo para conocer y resolver estas solicitudes de traslado al régimen salarial académico. Propone que se amplíe el plazo al 30 de junio de 2024.

La Licda. Adriana Espinoza Paniagua señala que a raíz de que es un primer momento de análisis y considerando el alto volumen de solicitudes recibidas, le parece prudente solicitar la ampliación del plazo por todo el mes de junio.

El Dr. Felipe Alpízar Rodríguez expresa que es importante mencionar que tanto los casos que aprobados en esta sesión como los que se vayan resolviendo de acuerdo con el progreso de análisis se irán comunicando; esto con el objetivo de expresar a la comunidad universitaria que se está avanzando con el traslado.

Votos a favor: Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, Ing. Carlos Granados Hernández, Dr. Pedro Méndez Hernández y Lic. Adriana María Espinoza Paniagua.

Votos en contra: Ninguno.

Total de votos: 4 votos, ninguno en contra.

Se acuerda: Solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo, hasta el 30 de junio del 2024, para conocer y resolver las solicitudes de traslado al régimen salarial académico”.

A partir de lo anteriormente transcrito, se desprende, con claridad, que la solicitud de prórroga del plazo para resolver y notificar los resultados de las solicitudes de traslado presentadas por las personas del sector docente se debe al alto volumen



de requerimientos recibidos, así como a la complejidad que amerita valorar cada caso en particular.

Esta Rectoría observa que, en efecto, el procedimiento diseñado y plasmado en la Resolución de Rectoría R-116-2024, si bien resulta sencillo para las personas de la comunidad universitaria interesadas en ser trasladadas, representa una carga de trabajo adicional importante para los miembros de la comisión citada. Dicho de otra forma, el haber librado a las personas docentes de que debieran reunir documentación de diversa naturaleza, requerir y presentar certificaciones, o de realizar gestiones ante instancias como la Oficina de Recursos Humanos, sus respectivas unidades académicas u otras, se tradujo en la obligación imputable del Órgano Colegiado encargado de resolver sobre los traslados de convertirse en la entidad encargada de verificar, no solo el cumplimiento de requisitos, sino, además, las particularidades en torno al nombramiento de cada persona solicitante.

Adicionalmente, esta Rectoría comprende que la operacionalización o puesta en marcha de una nueva normativa como la Resolución de Rectoría R-116-2024, que atiende a un tema tan sensible “en esta ocasión, el régimen por medio del cual se va a remunerar a las personas del sector docente”, implica un actuar diligente, eficiente y eficaz, pero, a su vez, permeado por la debida prudencia.

Tomando en cuenta lo anterior, el artículo 133 de la *Ley General de la Administración Pública* establece como contenido imprescindible de la motivación de todo acto administrativo:

“Artículo 133.-

1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.

2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento”.

En este caso, nos encontramos frente a un motivo legítimo, el cual es la ampliación de un plazo dado como regla transitoria dentro del acto original que representa la Resolución de Rectoría R-116-2024. Precisamente la lógica misma que persiguen las normas transitorias es la de regular el estado de cosas como medida entre tanto se logra la efectiva operacionalización de las normas formales y sustantivas. Adicionalmente, debemos tomar en cuenta que las normas transitorias tienen una



Resolución de Rectoría R-145-2024
Página 4 de 5

vigencia temporal, condicionada ya sea por su origen, o bien por las circunstancias llamadas a regular de manera momentánea.

Es especialmente relevante para esta Rectoría que la solicitud de prórroga del plazo abarque hasta el 30 de junio de 2024, lo cual representa tan solo 15 días hábiles de extensión tomando en cuenta que el plazo originalmente estatuido para publicar los resultados del primer periodo de traslado era el 7 de junio del año en curso.

Por tal motivo, se considera que esta solicitud de prórroga debe ser otorgada, en vista de que se encuentra dentro de los límites que nos brindan los principios de razonabilidad y proporcionalidad sobre los cuales se deben erigir las actuaciones de la administración pública universitaria.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Otorgar una prórroga a la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico para que los resultados del primer periodo de traslado del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico sean comunicados con anterioridad al 30 de junio de 2024.
2. Reformar el transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 del tres de mayo de dos mil veinticuatro para que, en adelante, el texto indique lo siguiente:

TRANSITORIO I:

Para el año 2024 se habilitarán dos periodos de traslados de conformidad con la siguiente tabla.

Esto con el objetivo de estudiar las solicitudes de traslado de las personas que, desde la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, tienen derecho a solicitarlo de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico* y la presente resolución:

| Periodo | Se valoran solicitudes ingresadas antes de: | Fecha de publicación de resultados |
|----------------|--|---|
| Periodo I | Antes del 24 de mayo | Antes del 30 de junio |
| Periodo II | Antes del 25 de octubre | Antes del 8 de noviembre |



Resolución de Rectoría R-145-2024
Página 5 de 5

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico
2. A la Comunidad Universitaria
3. Al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

LEZG

C: Archivo